

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, piso 2º, Ciudad universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el **ING. ALDO SERGIO GUERRA**, en su carácter de DIRECTOR del COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT, autorizado por RR N°..., por una parte y por la otra el **COLEGIO SACRÉ COEUR**, con domicilio legal en número 13, calle de l'Amiral Defforges, CP 56000, Villa de Vannes, Francia, representado en este acto por **M. FRANÇOIS MACE**, en carácter de DIRECTOR del COLEGIO SACRÉ COEUR.

### Considerando:

La voluntad de las partes en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, promoviendo e intensificando entre ambas instituciones el establecimiento de relaciones firmes que atiendan al desarrollo educativo y científico a través del intercambio académico, estudiantil y de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

### EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL COLEGIO SACRÉ COEUR DE LA CIUDAD DE VANNES

### Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a desarrollar un programa de intercambio académico, docente y estudiantil, a nivel de enseñanza media y realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, con el objetivo de promover el aprendizaje, las lenguas y las culturas y fomentar el trabajo en conjunto y la amistad entre las dos instituciones sobre las bases de los principios de igualdad, reciprocidad e interculturalidad.

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover esfuerzos conjuntos en el desarrollo curricular, investigación y consulta en temas acordados de interés común, así como también cooperar en la realización de ciclos de conferencias, talleres sobre temas de interés para ambas instituciones y en la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

**Artículo 3:** Las partes se brindarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente, estudiantil y de las publicaciones técnicas y procedimientos.

**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y desarrollar proyectos interdisciplinarios e interculturales que colaboren con los procesos de enseñanza y aprendizaje, el avance científico-técnico, académico y profesional y diseñar e implementar otras formas de interacción, teniendo como principal foco el intercambio entre alumnos y docentes. En cuanto a las cuestiones relacionadas a la producción de publicaciones, fruto de la realización de este convenio, las partes concuerdan respetar la propiedad intelectual, el derecho autoral, así como la privacidad de información en el tratamiento de datos e investigaciones relacionadas con las producciones estudiantiles y docentes.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo, deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de cinco años, según se convenga.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contacto permanente para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje serán previstos por los estudiantes de la institución enviadora que participen del intercambio, los gastos de alojamiento y manutención serán previstos por los estudiantes de la Institución receptora que participen del intercambio, de acuerdo con las pautas específicas establecidas en el programa de intercambio de cada institución.

**Artículo 9:** Los estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y, en general, todas las personas que participen de las actividades de intercambio en la institución anfitriona, deberán obtener un seguro de salud de amplia cobertura, válido por el período de estadía en el país anfitrión. Dicho seguro de salud se considerará como gasto de viaje, previsto por los estudiantes de la institución enviadora que participen del intercambio.

**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada Institución se compromete a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias y a realizar gestiones entre Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, al ING. ALDO SERGIO GUERRA y por el COLEGIO SACRÉ COEUR a M. FRANÇOIS MACE.

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de 5 (CINCO) años a partir de la fecha de la última de sus firmas. La renovación del acuerdo será analizada por las partes durante los 6 (SEIS) meses previos a su vencimiento. Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el acuerdo mediante comunicación fehaciente de la parte denunciante con una anticipación mínima de 6 (SEIS) meses. Dicha notificación no implicará la finalización de las actividades que se estén desarrollando a la fecha de su envío o recepción, ni generará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

**Artículo 14:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.



Asimismo, y en virtud del presente convenio, no se creará vínculo laboral alguno, ni entre las partes, ni con el personal dependiente de una con la otra. Ninguna de las instituciones podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. El presente convenio no implica para ninguna de las instituciones obligación económica alguna.

**Artículo 15:** En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también, de todas las obligaciones emergentes, las partes se someterán a un tribunal arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo.

**Artículo 16:** El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, dos en lengua castellana y dos en lengua francesa.

Ing. Aldo Sergio GUERRA  
Director del Colegio Nacional de Monserrat  
Universidad Nacional de Córdoba

M. François MACE  
Director del Colegio Sacré Coeur

Fecha:

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio en español 5 - EX-2023-01000501-UNC-ME#CNM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.